

16

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)**
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-
11127 de 12 de octubre de 2018)
Bogotá, D.C., nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad.: **076 2020 00337**

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Olga Cecilia Beltrán Cantor y en contra de María Cristina Chavarro Medina y Clara Isabel Chavarro Medina, por los siguientes conceptos del contrato de arrendamiento base de acción:

1. \$100.000,00 por el saldo del canon de arrendamiento de septiembre de 2019.
2. \$481.000,00 por el saldo del canon de arrendamiento de octubre de 2019.

Se niega la orden de apremio por la letra de cambio aportada, dado que carece de la firma del creador, girador (art. 621, num. 2. C.Co.), requisito sin el cual no es posible darle la calidad de título valor y, por tanto, de título ejecutivo para los fines de los artículos 620 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma, córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese personería al abogado César Augusto Isaza Jaime como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

JUEZ

(2)